República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2022 00363**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Conforme con lo establecido en los artículos 78 # 12 y 245 del Código General del Proceso manifieste bajo la gravedad de juramento que el original del título ejecutivo *(contrato de arrendamiento y subrogación)* se encuentra en su poder y, que el mismo quedará bajo su custodia para que lo aporte al proceso en cualquier momento que el Juzgado le ordene exhibirlo.

2. Ajústense las pretensiones relativas a los intereses de mora de acuerdo a las previsiones del artículo 1617 del Código Civil.

3. Elimínese la pretensión relativa al pago de gastos y honorarios de abogado, en tanto de esa acreencia no cumple los presupuestos del artículo 422 ibídem.

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE[1]

[1]Decisión anotada en estado Nº072 de 23 de junio de 2022

l.m

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2384705c049dc75430bf8d6f9fc9777589abb72d86a275e68c240ca604e26eb9**
Documento generado en 22/06/2022 02:28:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica